

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso Restitución de Inmueble Arrendado, promovido por la apoderada judicial de la señora María Ligia Bermúdez Salazar, en contra de la señora Luz Enidia Gaviria Hernández, a fin de continuar con el trámite toda vez que dentro del término establecido se presentó subsanación a la contestación de la demanda.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 93

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: María Ligia Bermúdez Salazar
Demandado: Luz Enidia Gaviria Hernández
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00221 00

Verificado que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de apoderado judicial, por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Artículo 391 del C.G.P).

Así mismo y como quiera que en auto del 24 de enero de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda debido a que se pretendía el reconocimiento de mejoras y esta no se ajustaba a lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso, la misma fue subsanada dentro del término legal otorgado.

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta la solicitud de mejoras como parte de la contestación de la demanda, se ordena incorporarla y en consecuencia se dispone correr el traslado de que trata el artículo 206 del C.G.P a la parte demandante, para que dentro del término de tres (03) días se pronuncie frente al juramento estimatorio allí contenido.

Satisfecho lo anterior se convocará audiencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, según lo indicado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 21
Fecha: 15 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63927d070445f3cee5d556c9707b7752ea9e2454233bbbde73b9a53b5945ca47**

Documento generado en 14/02/2023 12:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>